

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N°015/- - 00144

**REF: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO
A SALA CUNA DEL JARDIN INFANTIL
MANUTARA UBICADO EN JOSE FCO
VERGARA N°3375, IQUIQUE.**

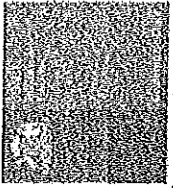
IQUIQUE, 26 JUL 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289 de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley General de Educación, 20.370 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el DFL N°2 de 2010, del Ministerio de Educación, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, la Resolución N°172 de 20 de agosto de 2001, la Resolución Exenta N°822 del 03 de julio de 2004, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre de 2004 y la Resolución Exenta N° 126 del 26 de junio del 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo 4° de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



El primer paso al niño importante.

3.- Que, la Sala Cuna del Jardín Infantil "MANUTARA", ubicado en José Francisco Vergara Rancagua N°3375, Comuna de Iquique, Ciudad de Iquique, de esta Región, representado por don Ricardo Carrasco Mundaca, Rut 6.112.096-3, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 24 de julio de 2013.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional y emitir el respectivo Certificado de Empadronamiento mencionado en el artículo 1° de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre de 2004.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Iquique, a la Sala Cuna del Jardín Infantil denominado "MANUTARA" ubicado en calle José Francisco Vergara N°3375, Comuna de Iquique, Ciudad de Iquique, de esta región, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento establecidos en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en el Informe de Fiscalización de fecha 24 de julio de 2013, suscrito por la Fiscalizadora de JUNJI doña Pamela Sanchez Ruiz.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la Resolución antes indicada, el que contendrá el número de Rol de Empadronamiento N°1739, el nombre del Jardín Infantil, ubicación del establecimiento, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este Certificado tendrá la calidad de Instrumento Público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para este delito.

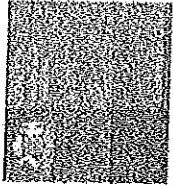
3.- La capacidad autorizada de la Sala Cuna del establecimiento antes señalado, es de un total de 29 lactantes.

4.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del Director Regional de Tarapacá, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el Certificado de Empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.



El primer paso, al más importante.

8.-Forman parte integrante de la presente resolución, el informe de Fiscalización de fecha 24 de julio de 2013 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por la profesional que suscribe dicho documento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



**RONEL TORRES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ**

RTF/PSR/RVK/RTK

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Felipe Zafé Encargado de Fiscalización y Calidad DIRNAC.
- Asesoría Jurídica
- Fiscalización Tarapacá
- Representante Legal del J.I. Manutara
- Oficina de Partes.